

## NOTA ACLARATORIA:

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales o jurídicas firmantes (artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del Lineamiento n°1 para la Publicación de la Información Oficiosa).

**RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN**

**FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.

**ANTECEDENTES**

**I.) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** El día miércoles 31 de julio de 2019, se recibió de forma presencial una solicitud de acceso a la información de la Licenciada Xiomara Guadalupe Rosales en nombre y representación de la Señora ; en la cual solicitó:

*"Fotocopia de expediente administrativo del crédito referencia 901120000009923. Cartera FIGAPE".*

Asignandose a la solicitud el numero de Referencia **SAIP- 2019-13**.

**II.) RECEPCIÓN DE SOLICITUD.** Se le entrego constancia de recepción de la solicitud de información; según lo establece el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Publica.

**III.) ADMISIÓN DE SOLICITUD.** Admitida que fue dicha solicitud, se procedió a dar trámite de respuesta a la misma, por cumplir los requisitos mínimos exigidos en la Ley.

**IV.) TRANSMISION DE SOLICITUD A UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.** Con base al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Publica, la suscrita transmitió la solicitud a la Unidad Administrativa que maneja información de esas características, por medio de Memorándum UAIP-0022/2019, con el objeto que se verificara su existencia, se localizara, se identificara su clasificación y en su caso comunicara la manera en que se encontraba disponible.

El Departamento de Comercialización y Recuperación de Activos, por medio de Memorándum DECOREA-0361/2019 dio respuesta al requerimiento, y remitió la información disponible.

**La suscrita Oficial de Información, CONSIDERA QUE:**

a) Con base al artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto y con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, que garantiza el derecho de acceso a la información pública a toda persona a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado, estableciendo en el artículo 66 que cualquier persona podrá presentar solicitud de información.

b) Con base a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

c) Que información como la solicitada es de carácter "CONFIDENCIAL" pero de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública, los titulares de los datos personales o sus representantes podrán solicitar a los entes obligados entre otras cosas, a) La Información contenida en documentos o registros sobre su persona.

**POR TANTO:** Debido a lo antes expuesto y con base a lo establecido en los artículos 36, 37, 61 al 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también lo regulado en los artículos 53 al 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad **RESUELVE:**

- I.) **CONCEDER**, a la Señora \_\_\_\_\_ la información solicitada.
- II.) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y respuesta la solicitud de información, al correo electrónico proporcionado por la Licenciada \_\_\_\_\_ por ser el lugar indicado para darse por notificada, déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- III.) **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.



Roxana Esmeralda Díaz Quesada  
Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información Pública  
Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero